



Ayuntamiento de Alba de Tormes

Publicado en el BOP con fecha 28-11-2019.

Texto vigente en Julio 2020

<<REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DENOMINADO COMISIÓN DE FIESTAS DE ALBA DE TORMES (SALAMANCA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El objetivo de este Reglamento del Consejo Sectorial denominado COMISIÓN DE FIESTAS de Alba de Tormes (Salamanca), es regular la constitución y funcionamiento de este órgano complementario para una mayor participación popular tanto de personal como de asociaciones, en la programación y desarrollo de las fiestas.

Los diferentes colectivos a los que se trata de dar representación en este Consejo, representan amplios colectivos del municipio con incidencia en el desarrollo de las fiestas y celebraciones más significativas de la localidad.

El presente reglamento trata de ser un instrumento eficaz para facilitar y canalizar la participación ciudadana a través del consejo sectorial denominado Comisión de Fiestas, compartiendo y analizando la información que en este sentido se genere, contribuyendo también al consenso en la asignación y utilización de los recursos del Ayuntamiento, que por otra parte son limitados, con el objetivo de encontrar entre todos la conciliación de intereses.

Las competencias para la aprobación de este reglamento tienen su base en las previsiones que hace el artículo 4 y el artículo 20.3 y 22.d de la LBRL.

El contenido de este reglamento se regula bajo la forma de Consejo Sectorial denominado Comisión de Fiestas de Alba de Tormes previsto en el artículo 130 y siguientes del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CAPITULO I. NATURALEZA Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.-

El Consejo Sectorial denominado Comisión de Fiestas de Alba de Tormes es un órgano de participación sectorial que forma parte de la organización complementaria municipal con funciones de carácter consultivo, así como de asesoramiento e información de la política festiva municipal. La comisión de Fiestas de Fiestas se constituye para propiciar un debate permanente que sirva de estímulo y apoyo a las actividades lúdicas y festivas que tienen lugar en el municipio en todas sus vertientes. **Se trata de un grupo de trabajo formado por concejales del equipo de Gobierno del Ayuntamiento y representantes de las diversas asociaciones del municipio que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, así como voluntarios empadronados en Alba de Tormes de forma independiente.**

ARTÍCULO 2.-

Con carácter específico el Consejo Sectorial de la Comisión de Fiestas de Alba de Tormes es un órgano colegiado, consultivo y asesor de la Concejalía de Festejos con las funciones establecidas en el presente Reglamento.

CAPITULO II. ESTRUCTURA ORGANICA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 3.- Estructura Orgánica

El Consejo Sectorial de Fiestas se integra por los órganos siguientes:

A) El Presidente: la Presidencia corresponde al Alcalde o al miembro de la Corporación Municipal en el que delegue.

B) Asamblea del Consejo que quedará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde o concejal Delegado de Fiestas del Ayuntamiento de Alba de Tormes.

Ayuntamiento de Alba de Tormes



Ayuntamiento de Alba de Tormes

Vicepresidente: Un miembro de la corporación municipal de Alba de Tormes, perteneciente a un grupo político municipal diferente al que ostente la presidencia de la Comisión de Fiestas. El nombramiento de este concejal será se llevará a cabo por el presidente, pudiendo delegar el concejal asignado en otro concejal.

Vocales:

- Un representante de cada grupo político municipal que no esté representado como Presidente o Vicepresidente.
- Un representante de cada una de las asociaciones culturales, deportivas y sociales constituidas e inscritas en el correspondiente registro de asociaciones municipal de Alba de Tormes, conforme la normativa.
- Un representante de cada una de las peñas inscritas en el correspondiente censo de peñas del Ayuntamiento de Alba de Tormes
- Hasta QUINCE vecinos empadronados en el municipio de Alba de Tormes.

El nombramiento de los miembros del Consejo se efectuará por Resolución de la Alcaldía a propuesta de los grupos o entidades que deberá formalizarse mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

La designación y cese de las personas a título individual se efectuará a propuesta de la Concejalía delegada de Fiestas.

Los grupos y entidades podrán proponer junto con la designación de titular la de un suplente.

Actuará como Secretario de la Asamblea del Consejo Sectorial, un concejal designado por la Presidencia.

ARTÍCULO 4.- Funciones del Presidente:

- a) Representar institucionalmente al Consejo Sectorial de la Comisión de Fiestas.
- b) Convocar las reuniones de la Asamblea y elaborar el orden del día de asuntos a tratar.
- c) Presidir las reuniones de la Asamblea, dirigir y moderar los debates y dirimir los empates con voto de calidad.
- d) Garantizar la participación ciudadana.
- e) Ejecutar y difundir, en su caso los acuerdos del Consejo Sectorial.
- f) Coordinar la relación constante entre el Consejo Sectorial y los órganos de gobierno y gestión del Ayuntamiento, los departamentos y las distintas áreas y servicios municipales
- g) Todas las funciones legalmente asignadas a la Presidencia de un órgano colegiado y aquéllas que de modo expreso le sean atribuidas por este Reglamento.

ARTÍCULO 5.- Funciones de la Asamblea del Consejo:

- a) Recibir información sobre las actuaciones del Ayuntamiento en materia de fiestas.
- b) Constituir foro de debate sobre proyectos globales de actuación, objetivos y necesidades municipales en materia de fiestas, actuando asimismo como emisor de información social para la orientación de las actuaciones del Ayuntamiento.
- c) Analizar proyectos y programas festivos emitiendo sobre los mismos los informes que se estimen oportunos, que no tendrán carácter vinculante para el Ayuntamiento.
- d) Emitir criterio sobre las propuestas y asuntos que le sean sometidas a consideración por el Ayuntamiento.
- e) Exponer las iniciativas, inquietudes y propuestas que las entidades representadas manifiesten.
- f) Presentar iniciativas, sugerencias, propuestas en la organización de las actividades de festejos.

Ayuntamiento de Alba de Tormes



Ayuntamiento de Alba de Tormes

g) Asesorar en la elaboración de la programación.

h) Realizar la evaluación y propuestas de mejora una vez finalizada la actividad festiva.

ARTÍCULO 6.-.

Para el cumplimiento de sus funciones y fines se realizarán las siguientes actividades:

- Investigación sobre las fiestas que se celebraban en el pasado.
- La animación de otras fiestas o actos culturales que surjan a lo largo de todo el año.
- Conservación de las tradiciones.
- Formulación de peticiones a diferentes entidades, elevando propuestas y ofreciendo colaboración.
- Cualquier actividad que dentro de las posibilidades económicas y con la colaboración personal de los integrantes de la Comisión, pueda contribuir a los fines de la Comisión de Fiestas.

ARTÍCULO 7.- Renovación de cargos.

Los miembros del Consejo se renovarán totalmente coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal.

La condición de miembro del Consejo se perderá:

- Por propia voluntad, expresada por escrito.
- Por disolución de la asociación, grupo o colectivo al que representa
- Por cese, en el caso de miembros representantes de la corporación.
- Por cese en la representación de la asociación, grupo o colectivo que lo propone.
- Por defunción.
- Por incumplimiento de sus obligaciones como miembro del Consejo.

Sin perjuicio de lo anterior, los representantes de los Grupos y Entidades cesarán en su representación, cuando así lo decida la entidad que los eligió en virtud de sus propias normas de funcionamiento. El cese ha de ser comunicado por escrito a la Presidencia y surtirá efectos desde que esta reciba la comunicación. En caso de disolución de una entidad sus representantes cesarán automáticamente como miembros del Consejo. La propuesta del nombramiento de nuevo representante deberá comunicarse por escrito a la Presidencia, y de su nombramiento mediante resolución de Alcaldía se dará cuenta a la Asamblea en la primera reunión que celebre.

ARTÍCULO 8.- Asistencia de personas ajenas.

La Presidencia, en atención a los asuntos a tratar, podrá autorizar la asistencia a las sesiones, a los efectos de informe, consulta o asesoramiento, de personas ajenas a sus respectivas composiciones que tendrán derecho a voz pero no a voto: Técnicos municipales, representantes de Asociaciones y personas cuya participación resulte de interés en atención a su nivel profesional o reconocida valía en el campo de las actividades lúdico festivas.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y DEBERES Y RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 9.- De los derechos y deberes de los miembros del consejo sectorial denominado Comisión de fiestas de Alba de Tormes.

Todos los miembros de la Comisión de Fiestas tendrán derecho a:

- Estar representados en la Asamblea.
- Ser informados/as de temas en los que puedan tener interés y estén relacionados con las actividades festivas.
- Formular propuestas que serán recogidas en acta y estudiadas por el Consejo.

Ayuntamiento de Alba de Tormes



Ayuntamiento de Alba de Tormes

Son obligaciones de los miembros del Consejo Sectorial:

- Asistir a las reuniones que se celebren, además de colaborar en las actividades promovidas por el consejo, en cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Contribuir a mejorar el desarrollo y promoción del Consejo
- Respetar y cumplir lo expuesto en el reglamento.
- Comunicar al Ayuntamiento, en caso de asociaciones, grupos o colectivos, los cambios efectuados en sus estatutos, por si dichos cambios afectaran a los criterios de su designación, así como cualquier cambio de domicilio o alteración de la situación jurídica de las personas que ostentan la representación en el Consejo.
- No divulgar informaciones de las que hayan tenido conocimiento por razón de su cargo en el Consejo cuando éste decida una materia o tema como de carácter confidencial o reservado.

ARTÍCULO 10.- Régimen Económico

El Consejo sectorial no tendrá competencia alguna en la gestión económica de las fiestas.

Ninguno de los miembros del Consejo Sectorial realizará gastos ni manejará fondos, ni entradas, etc... sin conocimiento y autorización expresa del Concejal de Fiestas.

CAPITULO IV REGIMEN DE SESIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

ARTÍCULO 11.- Periodicidad de las sesiones.

La Asamblea del Consejo celebrará sesión ordinaria dos veces al año y sesión extraordinaria tantas veces como sea convocada por la Presidencia o cuando lo soliciten un tercio de sus miembros, sin que ningún miembro pueda solicitar más de tres anualmente. En este caso, los solicitantes han de formalizar por escrito su petición que deberá constar firmada por cada uno de los peticionarios y acompañada del orden del día que propongan. Recibida la petición, la Presidencia deberá convocar la Asamblea del Consejo para su celebración en el plazo máximo de 30 días incorporando a la convocatoria el orden del día propuesto por los peticionarios que sólo podrá ser modificado por motivos de legalidad.

ARTÍCULO 12.- Convocatoria.

La convocatoria de la Asamblea del Consejo deberá remitirse a sus miembros con una antelación mínima de 2 días a la fecha de celebración de la reunión.

ARTÍCULO 13.- Constitución.

Para la válida constitución de la Asamblea del Consejo será necesaria la asistencia además del Presidente y el Secretario de la mitad más uno del número legal de sus miembros en primera convocatoria y de 1/3 en segunda convocatoria que tendrá lugar media hora más tarde, sin que en ningún caso el número de miembros presentes necesarios para la válida constitución del órgano pueda ser inferior a tres.

ARTÍCULO 14.- Acuerdos y actas.

Los acuerdos, se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes, que se producirá cuando el número de votos a favor supere los votos en contra, correspondiendo a la Presidencia dirimir los empates con voto de calidad. Las actas se enviarán a todos los miembros de la asamblea del Consejo Sectorial denominado Comisión de Fiestas de Alba de Tormes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación la Ley 7/1985 de bases de Régimen Local, y el RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Alba de Tormes

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el presente reglamento municipal, una vez aprobado definitivamente por la Asamblea, entrará en vigor cuando se publique completamente su texto en el BOP y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la misma ley, y continuará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación en su caso. >>